

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN, VALIDACIÓN Y FIRMA DE CARTA DE CONSENTIMIENTO PARA QUE EL INFONACOT INCLUYA EL INFORME DE AUDITORIA EXTERNA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020 EN EL REPORTE ANUAL 2022, ASÍ COMO EN EL PROSPECTO, SUPLEMENTO O FOLLETO INFORMATIVO DE LAS EMISIONES DEL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADA POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN ADELANTE "EL INSTITUTO FONACOT" Y, POR LA OTRA, CASTILLO MIRANDA Y COMPAÑÍA SC, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR HÉCTOR MEDINA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO FONACOT" declara que:

1.1. "EL INSTITUTO FONACOT" es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.

1.2. Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 223,288, de fecha 1º de abril del 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril de 2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, la C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, con R.F.C. PIVE700829LI7, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Asimismo, de conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la C. Erika Helena Psihas Valdés, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.

1.3. De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022 suscribe el presente instrumento el C. FERNANDO ATILIO TORRES DELLA MEA, en su carácter de DIRECTOR DE TESORERÍA, con R.F.C. TODF590607U75, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 42 y ARTÍCULO 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y artículo 85 de su Reglamento.

1.5. "EL INSTITUTO FONACOT" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 DOCUMENTO con folio de autorización SGA-250-2023 , de fecha 13 de abril de 2023, emitido por la Subdirección General de Administración.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IFN060425C53

1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuahtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

## 2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante la escritura pública número 186,805, de fecha 8 de enero de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Medina, notario público número 87, asociado a Don Francisco Lozano Noriega, entonces notario público número 10 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles en el folio real número 00002937 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de fecha 30 de marzo de 1981, denominada CASTILLO MIRANDA Y COMPAÑIA SC , cuyo objeto social es, entre otros, la prestación de servicios relativos a la verificación del cumplimiento de las leyes financieras y de las disposiciones que emanen de ellas en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones y operaciones que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

2.2. El C. Héctor Medina Hernández, en su carácter de apoderado legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 61,520, de fecha 19 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, titular de la notaría pública número 28 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes N° CMI810304SB6

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en PASEO DE LA REFORMA 505-31, COLONIA CUAUHTÉMOC, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 06500

## 3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO FONACOT" la prestación del servicio de REVISIÓN, VALIDACIÓN Y FIRMA DE CARTA DE CONSENTIMIENTO PARA QUE EL INFONACOT INCLUYA EL INFORME DE AUDITORIA EXTERNA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020 EN EL REPORTE ANUAL 2022, ASÍ COMO EN EL PROSPECTO, SUPLEMENTO O FOLLETO INFORMATIVO DE LAS EMISIONES DEL EJERCICIO 2023 , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y el Anexo Técnico que, como **Anexo I**, forman parte integrante de este contrato.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$218,400.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$546,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) .

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los establecidos en su Propuesta Económica que, como **Anexo II**, forma parte integrante de este contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de REVISIÓN, VALIDACIÓN Y FIRMA DE CARTA DE CONSENTIMIENTO PARA QUE EL INFONACOT INCLUYA EL INFORME DE AUDITORIA EXTERNA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020 EN EL REPORTE ANUAL 2022, ASÍ COMO EN EL PROSPECTO, SUPLEMENTO O FOLLETO INFORMATIVO DE LAS EMISIONES DEL EJERCICIO 2023 , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO FONACOT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO FONACOT" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO FONACOT" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.



De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el Anexo Técnico, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Plaza de la República No. 32, Piso 7, Col. Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, en la Dirección de Tesorería, así mismo deberá ser enviada al correo electrónico: fernando.torres@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO FONACOT", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO FONACOT" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO FONACOT"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO FONACOT" en el **Anexo I**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO FONACOT"

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 27/04/2023 al 31/12/2023

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO FONACOT" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL INSTITUTO FONACOT" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO FONACOT" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO FONACOT" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO FONACOT” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S)**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO FONACOT” , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO FONACOT” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO FONACOT” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a “EL INSTITUTO FONACOT” dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “EL INSTITUTO FONACOT” a más tardar

dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO FONACOT" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO FONACOT" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"EL INSTITUTO FONACOT" designa como Administrador del presente contrato al C. FERNANDO ATILIO TORRES DELLA MEA , con R.F.C. TODF590607U75 , en su carácter de DIRECTOR DE TESORERÍA , quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO FONACOT" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO FONACOT" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o

deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO FONACOT” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

“EL INSTITUTO FONACOT” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0%

sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a favor de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO FONACOT”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I** parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO FONACOT” a petición del administrador del contrato y por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará la pena convencional equivalente al 1.0%, por atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificará a “EL PROVEEDOR” por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



El pago de la pena deberá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.**

■ Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "EL INSTITUTO FONACOT"

"EL INSTITUTO FONACOT" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO FONACOT"

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO FONACOT" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO FONACOT”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO FONACOT”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **“EL INSTITUTO FONACOT”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **“EL INSTITUTO FONACOT”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“EL INSTITUTO FONACOT”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO FONACOT”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO FONACOT" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO FONACOT"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento
- j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO FONACOT"
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;



l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO FONACOT" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO FONACOT" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO FONACOT" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO FONACOT" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO FONACOT" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO FONACOT" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o



rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO FONACOT"

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO FONACOT" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO FONACOT", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO FONACOT" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO FONACOT", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### **FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO FONACOT” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en la Ciudad de México, el día 11 de mayo de 2023.

**POR:**

**"EL INSTITUTO FONACOT"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C</b>
ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	PIVE700829LI7
FERNANDO ATILIO TORRES DELLA MEA	DIRECTOR DE TESORERÍA	TODF590607U75

**POR:**

**"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C</b>
CASTILLO MIRANDA Y COMPAÑIA SC	CMI810304SB6



Cadena original:

665f228b3e3ce6393775614d755b62a19a705bcb37f03038c90a8a3c3aded8127a7a17529b8b21c2c2cfcefae6a28476fba72cd8df6d11195763f

Firmante: FERNANDO ATILIO TORRES DELLA MEA
RFC: TODF590607U75

Número de Serie: 0000100000505990157
Fecha de Firma: 15/05/2023 12:02

Certificado:

MIIGDCCBCECgAwIBAgIU... (Detailed certificate content for Fernando Atilio Torres della Mea)

Firma:

NZL7b7Wt6b3e3ce6393775614d755b62a19a705bcb37f03038c90a8a3c3aded8127a7a17529b8b21c2c2cfcefae6a28476fba72cd8df6d11195763f

Firmante: ERIKA HELENA PSIHAS VALDES
RFC: PIVE700829LI7

Número de Serie: 0000100000507968787
Fecha de Firma: 15/05/2023 12:08

Certificado:

MIIGDCCBCECgAwIBAgIU... (Detailed certificate content for Erika Helena Psihas Valdes)

Firma:

ErgZwdoYh1VxmE... (Digital signature for Erika Helena Psihas Valdes)

Firmante: CASTILLO MIRANDA Y COMPAÑIA SC
RFC: CM1810304S86

Número de Serie: 0000100000505883076
Fecha de Firma: 18/05/2023 15:52

Certificado:

MIIGYTCBCECgAwIBAgIU... (Detailed certificate content for Castillo Miranda y Compañía SC)

Firma:

Firmante: CASTILLO MIRANDA Y COMPAÑIA SC
RFC: CM1810304S86



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



Contrato: FNCOT/AD/038/2023

GES6ZD+WuIWDyJ0eOibMtgOuPLwIW1fzjX1/WqoD+DkGYK7/EIpUhf6DPa0SxnHxEGC3WMDt.nY/mYSj/bglAwX6QmVXbyh2PdCEgX4g6wOSpZ+aiYKXbw7aONqZ6JWRNS8eGapg9GZ3H1osCsy9Uj fZXEa5IMhAm  
WkuhKhY5npGeOTCf5RbYkur0+2O4UTos/OTQJErh+61x3wf80EvfByhV+kV7cOz+OH12jks/ayLCYqhRwodEsXq421KiD150R8jgX80DSQn6d17yC1dVB68KsSr femHdcIFkLpJXiLRjZvvnUsCvs07zowjAMBGe  
q6gWE7RaJu8ZCTX/KcqI7g==





**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. FNCOT/AD/038/2023

# ANEXO I



**ANEXO TÉCNICO**

**CONTRATACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS PARA LA REVISIÓN, VALIDACIÓN Y FIRMA DE CARTA CONSENTIMIENTO PARA QUE EL INFONACOT INCLUYA EL INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020 EN EL REPORTE ANUAL 2022; ASÍ COMO EN EL PROSPECTO, SUPLEMENTO O FOLLETO INFORMATIVO DE LAS EMISIONES DEL EJERCICIO DE 2023**

**Antecedentes**

Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los trabajadores, establece que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) tiene la facultad de supervisar las operaciones del Instituto FONACOT a fin de que se ajuste a su ordenamiento legal, así como las disposiciones que con base en ella expida y conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3, fracción IV, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tiene facultades para ejercer funciones de inspección y vigilancia sobre instituciones y fideicomisos públicos que realicen actividades financieras.

Dicha contratación se deriva de un trabajo adicional como lo estipulan los Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria en su apartado 9 párrafo 134, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, el cual menciona:

**"9. TRABAJOS ADICIONALES**

134. Se entenderá por trabajos adicionales los servicios, cualquiera que sea el nombre con el que se les denomine y para cualquier propósito que se les requiera, que pretenda contratar el ente público con las firmas auditoras incluidas en el "Listado de firmas auditoras elegibles" emitido por la DGFPF, con excepción de los trabajos de auditoría designados por esta secretaria."

Con el fin de cumplir la normatividad vigente aplicable al Instituto como emisor en el mercado de valores, se desea contratar los servicios profesionales para la revisión del reporte anual 2021 y 2020, prospecto, suplemento o folleto informativo de las emisiones que realice el Instituto FONACOT en 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.

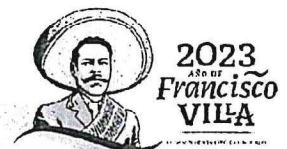
**Objetivo**

Consiste en aplicar los procedimientos de revisión y verificación del Reporte Anual 2022, prospecto, suplemento o folleto informativo que realice el Instituto FONACOT en 2023, para una colocación de Certificados Bursátiles, esto incluirá información financiera al 31 de diciembre de 2021 y 2020.

**I. Descripción del servicio.**

El servicio profesional consiste en realizar cada una de estas actividades por cada carta consentimiento a firmar.

1. Revisión de la información financiera correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 y 2020 a incluir en el Reporte Anual, teniendo en cuenta si hay una incongruencia material entre la otra información y los estados financieros y entre el conocimiento obtenido por el auditor en la auditoría.





2. Revisión de eventos subsecuentes de la fecha del informe de auditoría al 31 de diciembre de 2021 hasta la fecha de presentación del Reporte Anual y hasta la fecha de emisión del prospecto, suplemento o folleto informativo.
3. Confirmación con el auditor sucesor de que no existen eventos o condiciones por los que se requiera ajustar los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2021 y por cualquier periodo anterior al 1 de enero de 2022.
4. Revisión del Reporte Anual a la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), Bolsa Institucional de Valores (BIVA) y Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), de acuerdo a las Disposiciones emitidas por la CNBV.

## II. Condiciones del servicio

Al día siguiente de la celebración del contrato, el prestador de servicios deberá notificar al Administrador del Contrato, mediante escrito de libre redacción, el inicio formal de la revisión del reporte anual, prospecto, suplemento o folleto informativo de los ejercicios 2021 y 2020, precisando los nombres y los revisores independientes que conforman el equipo y el responsable de la misma. En ese mismo escrito, el prestador de servicios deberá proponer al administrador del contrato, tomando en cuenta a la Dirección de Tesorería, la celebración de una reunión de trabajo en la que presentará al equipo de auditoría que estará a cargo de la revisión, considerando la estructura ofertada en su propuesta de servicios y expondrá los aspectos fundamentales de su revisión, así como las necesidades de apoyo que requiere el Instituto FONACOT, para cumplir con los objetivos de la revisión designada.

## III. Entregables

**Como parte del servicio, el prestador de servicio adjudicado deberá generar lo siguiente:**

- Carta consentimiento conforme al artículo 39 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la CNBV que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, para que el INFONACOT incluya en el Reporte Anual, el Informe de Auditoría Externa al 31 de diciembre de 2021 y 2020.

Esta Carta consentimiento deberá ser entregada al Mtro. Fernando Atilio Torres Della Mea o a los siguientes correos electrónicos:

- [luis.santiago@fonacot.gob.mx](mailto:luis.santiago@fonacot.gob.mx)
- [Fernando.torres@fonacot.gob.mx](mailto:Fernando.torres@fonacot.gob.mx)
- [luis.saavedra@fonacot.gob.mx](mailto:luis.saavedra@fonacot.gob.mx)
- [dallana.fragoso@fonacot.gob.mx](mailto:dallana.fragoso@fonacot.gob.mx)

ATIS





Sin embargo, dicha información deberá ser entregada a más tardar los días que se indican en el siguiente cuadro:

Informe del Documento	Fundamento	Reporte	Fecha límite de entrega
Carta Consentimiento de Auditores Externos	<b>Artículo 39</b> , de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores"	Reporte Anual	A más tardar el 20 de abril de 2023.
Carta Consentimiento para que la propia Emisora incluya en el reporte anual y prospecto, suplemento o folleto informativo, el Informe de Auditoría Externa que al efecto emitió.	<b>Artículo 84 Bis.</b> de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores" y, <b>Artículo 39</b> de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros"	Reporte Anual, Prospecto, Suplemento, Folleto informativo	10 días hábiles después de solicitar el servicio

**IV. Vigencia del contrato y plazo para la prestación del servicio.**

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación a la contratación hasta el 31 de diciembre de 2023.

**V. Lugar para la prestación del servicio**

El servicio se prestará en el Edificio Alterno del Instituto FONACOT ubicado en Plaza de la República No.32, Piso 7º Col. Tabacalera, C.P. 06030, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

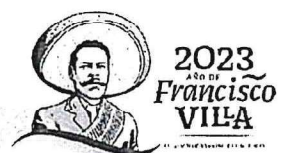
**VI. Forma y lugar de pago**

El pago se realizará dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente por parte del prestador del servicio.

La representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá reunir los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado y se entregará en las oficinas del Instituto FONACOT ubicadas en Plaza de la Republica N°32, Piso 7º Col. Tabacalera Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030 México, D.F. Para efectos de cumplir con los requisitos de la Contabilidad electrónica, el CFDI deberá acompañarse del archivo XML y ser enviado al correo del Administrador del Contrato: fernando.torres@fonacot.gob.mx.

**VII. Garantía de Cumplimiento**

El prestador de servicios, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones entregará la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza, en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del





contrato a erogar en el ejercicio fiscal 2023, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, cita en Piso 1 Avenida Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

#### **VIII. Pena convencional**

Con fundamento en el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 96 de su Reglamento, en el caso de que el prestador de servicios no proporcione los documentos en la fecha y los días establecidos en el presente Anexo Técnico, se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por el monto del pago que corresponda a las fechas establecidas del contrato sin I.V.A. por cada día natural de atraso.

#### **IX. Deductivas**

Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) por el monto del pago que corresponda a la fecha y días establecidos del contrato sin I.V.A. por el incumplimiento parcial o deficiente de la presentación de cada uno de los entregables descritos en el presente Anexo Técnico, de acuerdo con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 97 de su Reglamento.

Una vez reconociendo la deficiencia en los documentos se tendrán 2 días hábiles para corregir el error y por cada día de atraso se cobrará el 1% sobre el monto de la factura correspondiente de los servicios devengados del mes,

#### **X. Responsabilidad civil**

No aplica

#### **XI. Responsabilidad laboral**

El prestador de servicio será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, de las personas que designe para llevar a cabo el servicio, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del Instituto FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al Instituto FONACOT, reconociendo expresamente que el prestador de servicio es el único responsable del pago de sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al Instituto FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el Instituto FONACOT o, en su caso, contra el Instituto FONACOT por dicho concepto.

#### **XII. Confidencialidad**

El prestador de servicios se obliga a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva de toda la información y documentación que el Instituto FONACOT, considerándose esta información como confidencialidad en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, el prestador de servicio se obliga a reconocer que la información confidencial que se le proporciona está sujeta a lo previsto en los artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de





Transparencia y Acceso a la información Pública, así como a lo previsto en los artículos 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**XIII. Mecanismos para la verificación del servicio.**

Tomando en cuenta la Información reportada por el Instituto FONACOT de conformidad con los artículos 39 y 84 Bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores el Administrador del Contrato evaluará los servicios prestados, con el objeto de verificar su calidad. Dicha evaluación considerará, entre otros aspectos, los siguientes:

- a. El apego a lo establecido por los órganos reguladores del Instituto FONACOT
- b. El cumplimiento de las normas personales, de ejecución del trabajo y de información previstas en las Normas Internacionales de Auditoría,

**Adicional:**

El Administrador del Contrato contara con procesos internos de validación de los entregables con establecidos en los "Términos de Referencia", en el numeral iii, esto permitirá verificar de manera oportuna que los servicios contratados se reciban en los plazos comprometidos, solicitando al prestador del servicio evidencia documental de cada uno de los entregables y en caso de que la documentación establecida no sea entregada se estarán aplicando las deductivas y penas convencionales correspondientes y se estará avisando a la DGPPF para que sea considerado en la evaluación que realiza anualmente.

**XIV. Administración del contrato**

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Administración del Contrato quedará a cargo del Mtro. Fernando Atilio Torres Della Mea, Director de Tesorería, quien será el responsable de la verificación y aceptación del servicio.

**XV. Plazo para la Suspensión del servicio**

De conformidad con el artículo 55 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

De conformidad con el artículo 55 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

El plazo para la suspensión del servicio no podrá ser mayor a 15 días hábiles, y se notificará mediante escrito del Administrador del contrato.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a el INSTITUTO FONACOT, se pagarán previa solicitud y justificación del prestador del servicio, los gastos no recuperables de conformidad con



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

**fona**cot

los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo para la suspensión del servicio no podrá ser mayor a 15 días hábiles, y se notificará mediante escrito del Administrador del contrato.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a el INSTITUTO FONACOT, se pagarán previa solicitud y justificación del prestador del servicio, los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Atentamente,**

**Mtro. Fernando Atilio Torres Della Mea**  
**Director de Tesorería**



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. FNCOT/AD/038/2023

# ANEXO II



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**

**PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**REVISIÓN DEL REPORTE ANUAL  
CORRESPONDIENTE AL  
EJERCICIO 2022**

*Handwritten signature or initials*

*Vertical handwritten mark*

31 de marzo de 2023

Mtro. Luis Manuel Santiago Jaime  
Subdirector General de Finanzas del  
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores  
P r e s e n t e.

Estimado Maestro Manuel Santiago:

Agradecemos la oportunidad de presentar esta propuesta de servicios profesionales relativa a la revisión del Reporte Anual 2022 del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (referidas como el "INFONACOT" o la "Emisora").

A continuación, incluimos una breve descripción del objetivo y enfoque de nuestro trabajo, coordinación con el personal, informes a presentar, responsabilidad de la administración y honorarios.

#### I. OBJETIVO Y ENFOQUE

Emitimos esta propuesta de servicios profesionales para confirmar nuestro entendimiento de los términos y objetivos de nuestro compromiso de llevar a cabo la revisión del Reporte Anual, elaborado de conformidad con las disposiciones establecidas.

Nuestra revisión se conducirá con el objetivo de proporcionarnos una base para informar lo correspondiente a trabajos para la aplicación de procedimientos convenidos, el cual consiste en aplicar los procedimientos de revisión del Reporte Anual del INFONACOT, que incluirá información financiera al 31 de diciembre de 2021 y 2020.

Los papeles de trabajo que preparamos en relación con nuestra revisión, contienen información confidencial, son propiedad de nuestra Firma y serán conservados por nosotros de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos.

Con la aprobación de la presente propuesta de servicios profesionales, se nos confirma el acuerdo del INFONACOT de que proporcionemos la información requerida por cualquier autoridad, haciéndolo del conocimiento del INFONACOT, así como por los órganos de control de calidad profesional que se encuentren relacionados con la información que se produzca como resultado de la presente contratación de servicios profesionales sin responsabilidad alguna para el suscrito, la Firma profesional que representa sus socios y el personal profesional de la misma, guardando la confidencialidad de la información.

#### Descripción de actividades:

---

Las actividades que esperamos poder llevar a cabo y la manera de informar nuestros hallazgos serán:

1. Revisión de la información financiera correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 y 2020 a incluir en el Reporte Anual, teniendo en cuenta si hay una incongruencia material entre la otra información y los estados financieros y entre el conocimiento obtenido por el auditor en la auditoría.
  - Daremos lectura al Reporte Anual y validaremos que dicha información sea coincidente contra los estados financieros del INFONACOT al 31 de diciembre de 2021 y 2020.



2. Revisión de eventos subsecuentes de la fecha de nuestro informe de auditoría al 31 de diciembre de 2021 y hasta la fecha de presentación del Reporte Anual.
  - Realizaremos circularización de abogados, para revisar la existencia de algún juicio o litigio pendiente a la fecha del Reporte Anual, ya sea de carácter civil, mercantil, fiscal o laboral en contra o a favor del INFONACOT, y la opinión y cuantificación respecto al resultado probable de dichos juicios, así como cualquier otro asunto que pudiera implicar una responsabilidad directa o contingente a cargo del INFONACOT.
  - Realizaremos confirmación con el Secretario del Consejo Directivo para validar si se celebraron sesiones de Consejo Directivo del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha de la emisión del Reporte Anual, y en su caso solicitaremos las actas protocolizadas de dichas sesiones.
  - Daremos lectura y realizaremos extractos de las sesiones celebradas por el consejo directivo.
3. Confirmación con el auditor sucesor de que no existen eventos o condiciones por los que se requiera ajustar los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2021 y por cualquier periodo anterior al 1 de enero de 2022.
4. Revisión del Reporte Anual a la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), Bolsa Institucional de Valores (BIVA) y Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), de acuerdo a las Disposiciones emitidas por la CNBV.

Nuestra revisión la estaríamos efectuando del 29 de marzo al 20 de abril de 2023.

No realizaremos un examen de auditoría o revisión de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría ("NIA") de cualquier información financiera relacionada con el INFONACOT para cualquier periodo posterior al 31 de diciembre de 2021. Los procedimientos que utilizaremos para realizar el trabajo establecido en esta propuesta de servicios profesionales no constituirá una auditoría o revisión realizada de acuerdo con dichas normas.

Solo realizaremos los procedimientos de verificación expresamente previstos en esta propuesta de servicios profesionales. Si tuviéramos que realizar procedimientos adicionales o si tuviéramos que realizar una auditoría o revisión de los estados financieros del INFONACOT de acuerdo con las NIA, podríamos llamar a nuestra atención otros asuntos que le informaremos. Los procedimientos a realizar por nosotros no deben tomarse para suplantar cualquier procedimiento que pueda ser apropiado en el desempeño de sus roles bajo el Reporte Anual.

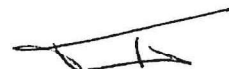
En relación con el contenido del Reporte Anual, nos dirigiremos exclusivamente a la información financiera incluida en el mismo.

A menos que se acuerde lo contrario entre las partes, el INFONACOT nos autoriza a hablar con los administradores y otros asesores profesionales. En relación con nuestro trabajo de conformidad con esta propuesta de servicios profesionales, podemos divulgar al INFONACOT, los Administradores y otros asesores profesionales cualquier información relacionada con el INFONACOT, ya sea confidencial o no y obtenida durante el curso de nuestro trabajo o de otro modo y no será responsable ante el INFONACOT por cualquier uso posterior de esa información.

## II. COORDINACIÓN CON EL PERSONAL

Nuestro trabajo lo efectuaremos en coordinación con el personal responsable de administración y finanzas del INFONACOT. Por parte de nuestra firma participarán:

**Socio de auditoría**  
C.P.C. Héctor Medina Hernández



**Gerente de auditoría**  
C.P.C. Allen López López

Es necesario para el mejor desarrollo de nuestro trabajo, que contemos con la más amplia colaboración del personal del INFONACOT, de quienes habremos de requerir información y preparación de distintos análisis en medios electrónicos que deben formar parte de nuestros papeles de trabajo para la revisión del Reporte Anual.

Con el objeto de cumplir en tiempo con nuestra revisión, es indispensable que nos sea entregado el borrador definitivo del Reporte Anual, autorizado por los responsables de la información financiera, al inicio de la fecha en la que estaríamos efectuando la revisión.

### III. INFORMES A PRESENTAR

Como resultado de nuestro trabajo, presentaremos a ustedes:

- Carta consentimiento conforme al artículo 39 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la CNBV que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, para que el INFONACOT incluya en el Reporte Anual, el Informe de Auditoría Externa al 31 de diciembre de 2021 y 2020.

### IV. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

La preparación del Reporte Anual, así como la revelación de la información correspondiente es responsabilidad de la administración del INFONACOT.

A este respecto, la administración es responsable, entre otras cosas, del correcto registro de las transacciones en la contabilidad, de la salvaguarda de los activos del INFONACOT, de establecer y mantener una estructura de control interno efectivo que permita la preparación de la información financiera confiable y de identificar las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables a sus actividades y asegurarse que el INFONACOT cumpla con ellas.

Adicionalmente, la administración del INFONACOT tiene la responsabilidad del diseño y la implementación de programas y controles para prevenir y detectar fraudes, así como informarnos sobre todo fraude conocido o sospecha del mismo que afecte a la misma, y que involucre a la administración, o de empleados que tengan funciones significativas en el control interno, y otros donde el fraude pudiera tener un efecto importante sobre los estados financieros.

Esta responsabilidad incluye los casos de fraude o sospecha que se hayan hecho del conocimiento de la administración del INFONACOT mediante comunicaciones de los empleados, ex-empleados, autoridades reguladoras u otros.

### V. HONORARIOS

Los honorarios serán facturados con base en el tiempo incurrido por nuestro personal profesional en la ejecución de los trabajos descritos con anterioridad. Las cuotas de facturación por hora varían de acuerdo al grado de experiencia de las personas asignadas.



Horas a invertir en la revisión del Reporte Anual:

<u>Personal</u>	<u>Horas</u>	<u>Monto</u>
Equipo de auditoría	184	\$ 127,750
Socio	16	54,250
<b>Total</b>	<u>200</u>	<u>\$ 182,000</u>

Nuestros honorarios estimados ascienden a \$ 182,000, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Los honorarios mencionados no excederán dichos montos, en tanto las condiciones del Reporte Anual no se modifiquen sustancialmente, en cuyo caso se revisarán de común acuerdo.

Los honorarios profesionales serán cubiertos a la fecha de la emisión de la carta consentimiento.

En caso de que la presente propuesta de servicios profesionales merezca su aprobación, agradeceríamos se sirva firmar al calce de la misma.

#### VI. UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN

La administración conoce y acepta que existe un riesgo implícito en el uso de comunicaciones vía electrónica y física, incluyendo la falta de seguridad de la información y de certeza de su adecuado envío/recepción, así como la posible pérdida de confidencialidad. A menos que la administración nos solicite por escrito que no utilicemos el correo electrónico como medio para transmitir información relativa a los servicios cubiertos por esta propuesta de servicios profesionales o el manejo de información bajo otro esquema, no asumimos responsabilidad alguna respecto a posibles pérdidas de información o confidencialidad de la misma, relacionada con el uso de dicho medio de comunicación.

Asimismo, con la aceptación de la presente propuesta de servicios profesionales se autoriza a BDO Castillo Miranda y a BDO International a hacer mención y posicionamiento del nombre y logotipo de su compañía en las credenciales y presentaciones de nuestra Firma.

Agradecemos nuevamente la confianza otorgada para la presentación de esta propuesta de servicios profesionales.


Atentamente,

Castillo Miranda y Compañía, S. C.

C.P.C. Héctor Medina Hernández  
Socio

Firma de conformidad

Acepto las condiciones de esta propuesta de servicios profesionales y confirmo que estoy facultado para suscribir la misma.



Mtro. Fernando Atilio Torres Della Mea  
Director de Tesorería del  
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**

**PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**REVISIÓN DE LOS PROSPECTOS RELATIVOS  
A LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES**

---

*Handwritten signature and initials*

31 de marzo de 2023

Mtro. Luis Manuel Santiago Jaime  
Subdirector General de Finanzas del  
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores  
P r e s e n t e.

Estimado Maestro Manuel Santiago:

Agradecemos la oportunidad que nos da para presentar esta propuesta de servicios profesionales relativa a la revisión de los Prospectos de colocación de Certificados Bursátiles, al amparo del programa revolvente de corto y largo plazo por un monto de \$ 20,000,000,000 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (UDIs), a cargo del Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores (referidas como el "INFONACOT" o la "Emisora").

Para el desarrollo de nuestro trabajo, se hace indispensable nos sea proporcionado oportunamente el análisis de la información revelada en dichos Prospectos, así como contratos, actas de sesiones de consejo directivo y otra información que se requiera durante el desarrollo de nuestro trabajo.

Para esos efectos el despacho cuenta con personal altamente calificado y experimentado para este tipo de trabajo, lo que nos permite otorgar un servicio de calidad enfocado a la optimización de su negocio.

Incluimos una breve descripción del objetivo y enfoque de nuestra intervención, coordinación con el personal del INFONACOT, informes a presentar, responsabilidad de la administración y estimación de honorarios.

## I. OBJETIVO Y ENFOQUE

Emitimos esta propuesta de servicios profesionales para confirmar nuestro entendimiento de los términos y objetivos de nuestro compromiso de llevar a cabo la revisión de los Prospectos de colocación de deuda (Certificados Bursátiles), elaborado de conformidad con las disposiciones establecidas.

Nuestra revisión se conducirá con el objetivo de proporcionarnos una base para informar lo correspondiente a trabajos para la aplicación de procedimientos convenidos, el cual consiste en aplicar los procedimientos de revisión del Prospecto de colocación de Certificados Bursátiles en la Bolsa Institucional de Valores, al amparo del programa revolvente de corto y largo plazo por un monto de \$ 20,000,000,000 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) ("el Prospecto") o su equivalente en unidades de inversión (UDI's), a cargo del INFONACOT, que incluirán información financiera al 31 de diciembre 2021 y 2020.

Los papeles de trabajo que preparamos en relación con nuestra revisión, contienen información confidencial, son propiedad de nuestra Firma y serán conservados por nosotros de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos.



Con la aprobación de la presente propuesta de servicios profesionales, se nos confirma el acuerdo del INFONACOT de que proporcionemos la información requerida por cualquier autoridad, haciéndolo del conocimiento del INFONACOT, así como por los órganos de control de calidad profesional que se encuentren relacionados con la información que se produzca como resultado de la presente contratación de servicios profesionales sin responsabilidad alguna para el suscrito, la Firma profesional que representa sus socios y el personal profesional de la misma, guardando la confidencialidad de la información.

#### Descripción de procedimientos:

Los procedimientos que esperamos poder llevar a cabo y la manera de informar nuestros hallazgos serán:

1. Revisión de la información financiera correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 y 2020 a incluir en el Prospecto, que será registrado en la Bolsa Institucional de Valores (BIVA), teniendo en cuenta si hay una incongruencia material entre la otra información y los estados financieros y entre el conocimiento obtenido por el auditor en la auditoría.
  - Daremos lectura al Prospecto y validaremos que dicha información sea coincidente contra los estados financieros consolidados del INFONACOT al 31 de diciembre de 2021 y 2020.
2. Revisión de eventos subsecuentes de la fecha de nuestro informe de auditoría al 31 de diciembre de 2021 y hasta la fecha de emisión del Prospecto.
  - Realizaremos circularización de abogados, para revisar la existencia de algún juicio o litigio pendiente a la fecha del Prospecto, ya sea de carácter civil, mercantil, fiscal o laboral en contra o a favor del INFONACOT, y la opinión y cuantificación respecto al resultado probable de dichos juicios, así como cualquier otro asunto que pudiera implicar una responsabilidad directa o contingente a cargo del INFONACOT.
  - Realizaremos confirmación con el Secretario del Consejo Directivo para validar si se celebraron sesiones de Consejo Directivo del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha de la emisión del Prospecto, y en su caso solicitaremos las actas protocolizadas de dichas sesiones.
  - Daremos lectura y realizaremos extractos de las sesiones celebradas por el consejo directivo.
3. Confirmación con el auditor sucesor de que no existen eventos o condiciones por los que se requiera ajustar los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2021 y por cualquier periodo anterior al 1 de enero de 2022.

Nuestra revisión de los prospectos de colocación de las emisiones FNCOT \_\_\_ y FNCOT \_\_\_\_, la estaríamos efectuando del \_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2023 y del \_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2023, respectivamente.

No realizaremos un examen de auditoría o revisión de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría ("NIA") de cualquier información financiera relacionada con el INFONACOT para cualquier período posterior al 31 de diciembre de 2021. Los procedimientos que utilizaremos para realizar el trabajo establecido en esta propuesta de servicios profesionales no constituirá una auditoría o revisión realizada de acuerdo con dichas normas.

~~Solo realizaremos los procedimientos de verificación expresamente previstos en esta propuesta de servicios profesionales. Si tuviéramos que realizar procedimientos adicionales o si tuviéramos que realizar una auditoría o revisión de los estados financieros consolidados del INFONACOT de acuerdo con las NIA, podríamos llamar a nuestra atención otros asuntos que le informaremos. Los procedimientos a realizar por nosotros no deben tomarse para suplantar cualquier procedimiento que pueda ser apropiado en el desempeño de sus roles bajo el Programa.~~



En relación con el contenido del Prospecto, nos dirigiremos exclusivamente a la información financiera incluida en el mismo.

A menos que se acuerde lo contrario entre las partes, el INFONACOT nos autoriza a hablar con los administradores y otros asesores profesionales. En relación con nuestro trabajo de conformidad con esta propuesta de servicios profesionales, podemos divulgar al INFONACOT, los Administradores y otros asesores profesionales cualquier información relacionada con el INFONACOT, ya sea confidencial o no y obtenida durante el curso de nuestro trabajo o de otro modo y no será responsable ante el INFONACOT por cualquier uso posterior de esa información.

## **II. COORDINACIÓN CON EL PERSONAL**

Nuestro trabajo lo efectuaremos en coordinación con el personal responsable de administración y finanzas del INFONACOT. Por parte de nuestra firma participarán:

**Socio de auditoría**  
C.P.C. Héctor Medina Hernández

**Gerente de auditoría**  
C.P.C. Allen López López

Es necesario para el mejor desarrollo de nuestro trabajo, que contemos con la más amplia colaboración del personal del INFONACOT, de quienes habremos de requerir información y preparación de distintos análisis en medios electrónicos que deben formar parte de nuestros papeles de trabajo para la revisión del Prospecto.

Con el objeto de cumplir en tiempo con nuestra revisión, es indispensable que nos sea entregados los borradores definitivos de los Prospectos debidamente autorizados por los responsables de la información financiera, con anticipación a la fecha en que sean requeridos los informes correspondientes.

## **III. INFORMES A PRESENTAR**

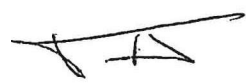
Como resultado de nuestro trabajo, presentaremos a ustedes:

Una carta de consentimiento en la que se autoriza la inclusión de la opinión emitida por nuestra firma como auditores externos relativa a la auditoría realizada a los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 y 2020.

## **IV. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN**

La preparación del Prospecto, así como la revelación de la información correspondiente es responsabilidad de la administración del INFONACOT.

A este respecto, la administración es responsable, entre otras cosas, del correcto registro de las transacciones en la contabilidad, de la salvaguarda de los activos del INFONACOT, de establecer y mantener una estructura de control interno efectivo que permita la preparación de la información financiera confiable y de identificar las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables a sus actividades y asegurarse que el INFONACOT cumpla con ellas.



Adicionalmente, la administración del INFONACOT tiene la responsabilidad del diseño y la implementación de programas y controles para prevenir y detectar fraudes, así como informarnos sobre todo fraude conocido o sospecha del mismo que afecte a la misma, y que involucre a la administración, o de empleados que tengan funciones significativas en el control interno, y otros donde el fraude pudiera tener un efecto importante sobre los estados financieros.

Esta responsabilidad incluye los casos de fraude o sospecha que se hayan hecho del conocimiento de la administración del INFONACOT mediante comunicaciones de los empleados, ex-empleados, autoridades reguladoras u otros.

## V. ESTIMACIÓN DE HONORARIOS

Los honorarios serán facturados con base en el tiempo incurrido por nuestro personal profesional en la ejecución de los trabajos descritos con anterioridad. Las cuotas de facturación por hora varían de acuerdo al grado de experiencia de las personas asignadas.

Horas a invertir en la revisión por cada emisión que se realice de los Prospectos:

<u>Personal</u>	<u>Horas</u>	<u>Monto</u>
Equipo de auditoría	184	\$ 127,750
Socio	<u>16</u>	<u>54,250</u>
<b>Total</b>	<u><u>200</u></u>	<u><u>\$ 182,000</u></u>

Nuestros honorarios estimados para cada uno de los Prospecto que sean registrado en BIVA, ascienden a \$ 182,000, c/u más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Los honorarios mencionados no excederán dichos montos, en tanto las condiciones de las emisiones no se modifiquen sustancialmente, en cuyo caso se revisarán de común acuerdo.

Sugerimos que nuestros honorarios nos sean pagados a la fecha de la emisión de la carta consentimiento.

En caso de que la presente propuesta de servicios profesionales merezca su aprobación, agradeceríamos se sirva firmar al calce de la misma.

## VI. UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN

La administración conoce y acepta que existe un riesgo implícito en el uso de comunicaciones vía electrónica y física, incluyendo la falta de seguridad de la información y de certeza de su adecuado envío/recepción, así como la posible pérdida de confidencialidad. A menos que la administración nos solicite por escrito que no utilicemos el correo electrónico como medio para transmitir información relativa a los servicios cubiertos por esta propuesta de servicios profesionales o el manejo de información bajo otro esquema, no asumimos responsabilidad alguna respecto a posibles pérdidas de información o confidencialidad de la misma, relacionada con el uso de dicho medio de comunicación.

Asimismo, con la aceptación de la presente propuesta de servicios profesionales se autoriza a BDO Castillo Miranda y a BDO International a hacer mención y posicionamiento del nombre y logotipo de su compañía en las credenciales y presentaciones de nuestra Firma.

Agradecemos nuevamente la confianza otorgada para la presentación de esta propuesta de servicios profesionales.




Atentamente,

Castillo Miranda y Compañía, S. C.

C.P.C. Héctor Medina Hernández  
Socio

Firma de conformidad  
Acepto las condiciones de esta propuesta de servicios profesionales y confirmo  
que estoy facultado para suscribir la misma.



---

Mtro. Fernando Atilio Torres Della Mea  
Director de Tesorería del  
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

31 de marzo de 2023



Ciudad de México, 18 de julio de 2023

---

**Suplente de la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia**

**Erika Helena Psihas Valdés**  
**Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**P r e s e n t e**

En la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 18 de julio del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

**CT7SO.18.07.2023-V.1**

y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la confirmación de la clasificación de información con carácter Confidencial de **7** Contratos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo, confirma la clasificación de información con carácter confidencial de las versiones públicas de **242** Contratos, **4** Convenios y **01** Justificación, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ivo Alexie Vences Bahena  
Suplente de la Secretaría Técnica del Comité de  
Transparencia del Instituto del Fondo Nacional  
para el Consumo de los Trabajadores